Arauca, febrero de 2024.

Ingeniero
RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del departamento de Arauca

REFERENCIA.: ESTUDIO PREVIO: "DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MARKETING TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL DEPARTAMENTO ARAUCA."

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted ESTUDIO PREVIO que de conformidad con lo establecido en numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993; artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Selección de minima cuantía para la: **"DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MARKETING TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL DEPARTAMENTO ARAUCA"** en los siguientes términos:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El turismo es reconocido como un sector que tiene un impacto positivo sobre el crecimiento y desarrollo económico de una región por eso es importante planear, diseñar y ejecutar campañas de participación de nuestro departamento, en eventos que permitan dar a conocer nuestra cultura llanera, y el potencial turístico con el que contamos actualmente, por lo que mostrar y exhibir nuestro departamento, nos genera un gran impacto económico y social.

Estas iniciativas se darán a conocer la diversidad turística y cultural de nuestra tierra, este esplendor cultural significa que en la actualidad tenemos un gran potencial turístico y cultural que es una alternativa para promocionar el departamento de Arauca a nivel nacional e internacional.

El departamento de Arauca en los últimos años se ha destacado y ha dejado la cultura llanera como una de la más importantes y representativas de Colombia a nivel nacional, donde los logros obtenidos a través de la promoción y divulgación cultural de la región es una muestra de la fortaleza turística y cultural que posee nuestro Departamento.

El objetivo principal de asistir a estos eventos es promocionar los productos y las rutas turísticas del territorio, es la oportunidad para demostrar que Arauca es un territorio que vale la pena visitar, tanto en su zona urbana como rural.

De esta manera atraer visitantes, tanto nacionales como internacionales, para mostrar lo que identifica a Arauca, su idiosincrasia llanera, los paisajes, amaneceres y atardeceres, así como la gran variedad de fauna y flora.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

El Departamento de Arauca, ha vivido un retraso en el fomento del turismo como una herramienta para dar a conocer las riquezas culturales de nuestro departamento a comparación de otras regiones del país, dado que contamos con una economía fuertemente dependiente de la industria petrolera. Al impulsar el turismo, podremos diversificar nuestra economía y reducir la dependencia de un solo sector, lo que brinda mayor estabilidad y resiliencia a nuestra comunidad.

De acuerdo a esto es indispensable e importante apoyar y mejorar la participación del departamento en los eventos culturales del orden nacional como loes la Vitrina turística de ANATO, los cuales son de gran relevancia porque nos ayudan a mostrar las riquezas turísticas y culturales con las que cuenta la región, razón por la cual se garantizará la participación de treinta y cinco (35) personas, los cuales deberá hacer parte del sector turístico y cultural de los municipios del Departamento de Arauca, esto debido a que son las personas que conocen la ruta turística y cultural de la región (diecinueve (19) personas pertenecientes al sector cultura, doce (12) expositores, dos (02) operadores turísticos y dos (02) personas en representación del Departamento).

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1 OBJETO:

La Administración Departamental, ha considerado necesario adelantar el proceso precontractual inherente a la Modalidad de Selección de mínima cuantía cuyo objeto contempla la **"DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MARKETING TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL DEPARTAMENTO ARAUCA"**

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPC				
90111601	**78111803**	**90111802**	**93141702**	**56101501**

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De conformidad con la necesidad establecida en el numeral 1 del presente documento, el Departamento de Arauca requiere que el futuro contratista realice el servicio con sus especificaciones técnicas, las cuales deberán ser realizadas en el plazo de ejecución fijado.

3.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

COMPONENTE 1.		
ACTIVIDAD 1. PARTICIPACION EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO (Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y turismo)		
Diseño, montaje y desmontaje del Stand	UNIDAD	1
Coordinación general	UNIDAD	1
Transporte terrestre para participantes	UNIDAD	35

Alojamiento y alimentación para participantes (operadores y prestadores turísticos, artistas)	UNIDAD	35
Coordinación de Redes sociales	UNIDAD	1
Muestra cultural regional	UNIDAD	1

Descripción de las actividades:

PARTICIPACIÓN EN EVENTOS NACIONALES

PARTICIPACION EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO (Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y turismo)

Se requiere asistir a la VITRINA TURÍSTICA ANATO (Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y turismo), evento del orden Nacional en representación del Departamento de Arauca con el fin de exhibir y mostrar todas las potencialidades turísticas, culturales, artísticas y artesanales del Departamento de Arauca.

Se apoyará la participación de los diferentes actores culturales y turísticos de la región en diferentes eventos Nacionales en representación del Departamento de Arauca.

Para esto se garantizará el transporte, Alojamiento y alimentación para treinta y cinco (35) participantes, los cuales deberá hacer parte del sector turístico y cultural de los municipios del Departamento de Arauca, esto debido a que son las personas que conocen la ruta turística y cultural de la (diecinueve (19) personas pertenecientes al sector cultura, doce (12) expositores, dos (02) operadores turísticos y dos (02) personas en representación del Departamento).

Como requisito indispensable para la participación de los eventos Nacionales, el personal que representará al Departamento de Arauca, hace parte del sector turístico y cultural del Departamento, razón por la cual se adelantó una convocatoria pública para la selección de los mencionados representantes, de los cuales fueron elegidos los que cumplían con las condiciones propicias para la realización de las actividades o muestras culturales que se llevarán al evento.

Diseño, montaje y desmontaje del Stand: Para la realización y participación del Departamento en la ciudad de Bogotá en la Feria ANATO se requiere adecuar el stand con medios audiovisuales para que el visitante interactúe con los productos turísticos que ofrecen los operadores y prestadores turísticos. Estos elementos son sonido de alta calidad y pantalla de 75 pulgadas, además deberá contar con las siguientes características:

- Área 36 m2 (6x6 m.) altura de 3 m.
- 6 mesas
- 12 sillas
- 1 mesa de centro
- 1 mesa auxiliar
- Televisor de 75 pulgadas
- Transporte
- Montaje
- Desmontaje
- Iluminación led
- Tapete de 36 m2

Coordinador General: se requiere de una persona que coordine y organice la participación de la delegación en el evento, el cual deberá acreditar título profesional o como tecnólogo en las áreas administrativas, así mismo, tendrá la obligación de presentar certificaciones laborales que acrediten una experiencia laboral mínima de (02) años en cargos públicos o privados cuyas actividades estén relacionadas con turismo, adicionalmente, deberá contar con experiencia en la coordinación de proyectos.

Transporte Terrestre Para Participantes: se debe garantizar el transporte de ida y regreso en el recorrido Arauca – Bogotá y viceversa, a toda la delegación (35 personas) en un bus que cuente con aire acondicionado y baño. Este vehículo debe ser de servicio público y contar con los siguientes documentos:

- SOAT vigente
- Paliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual
- Revisión técnico mecánica vigente
- Conductor con licencia

Alojamiento y Alimentación: se debe garantizar hospedaje para la delegación (35 personas) por 3 noches con acomodación doble en un hotel cercano al lugar en el que se realizará el evento.

Se debe garantizar desayuno, almuerzo y cena con alimentos nutritivos un menú balanceado durante el desarrollo del evento a cada uno de los asistentes que van en representación del Departamento de Arauca de La siguiente manera:

Entregado en lugar determinado: Cada comida se debe entregar debidamente empacada en su respectivo porta-desechable, con servilletas y cubiertos desechables, Los alimentos deben ser productos frescos, temperatura adecuada, excelente presentación, buen sabor y sazón, los cuales deberán ser entregados en el lugar establecido por el supervisor del contrato conforme a la agenda de la actividad

Servida en sitio (restaurante): Cada comida se debe entregar debidamente entregada y emplatada de forma organizada y estéticamente agradable, con menaje en condiciones óptimas de salubridad (limpios y desinfectados), con servilletas. Los alimentos deben ser productos frescos, temperatura adecuada, excelente presentación, buen sabor y sazón, los cuales deberán ser entregados en el lugar establecido por el supervisor del contrato conforme a la agenda de la actividad.

Las raciones de comida deberán cumplir como mínimo con la descripción técnica que se muestra a continuación y contener como mínimo las porciones que se demuestran a continuación:

DESAYUNOS	
Opción No.1	CALDO: Deberá contener mínimo 250cc, los cuales deberán estar compuestos por mínimo 100 gramos de pollo o carne de res, o pescado, y acompañado de papa o plátano y/o verdura) Presentación cocido.
Opción No.2	Deberá contener 100 gramos de huevos preparados en las diferentes opciones (fritos, cocidos, con tomate y cebolla), 100 gramos de pollo o carne de res, y acompañado de arepa, pan o envueltos de arroz.
Bebida con leche	Deberá contener como mínimo 200 cc de bebida con leche.

Jugo natural	Deberá contener como mínimo 200 cc con un porcentaje de 60% fruta natural, sin conservantes ni colorantes.
Cereal	Porción personal.
Fruta	Picado de fruta natural.
ALMUERZOS	
Sopa	Deberá contener como mínimo porción de cereal, plátano o tubérculo y verduras, podrá presentarse en sopa o en crema debidamente cocido.
Arroz	Deberá contener una porción mínima de 80 gramos debidamente cocido.
Carne o pollo o pescado.	Deberá contener una porción mínima de 250 gramos debidamente cocido.
Ensalada	Deberá contener mínimo 80 gramos de verduras y/o frutas la presentación puede ser cocida o cruda.
Carbohidrato.	Una porción mínima de 80 gramos debidamente cocinados.
Jugo Natural.	Deberá contener como mínimo 200 cc común porcentaje de 60% fruta natural, sin conservantes ni colorantes.
Postre	Postre tipo casero, Postre tipo, flan o gelatina
CENAS	
Arroz	Deberá contener una porción mínima de 80 gramos debidamente cocido.
Carne o pollo o pescado.	Deberá contener una porción mínima de 250 gramos debidamente cocido.
Ensalada	Deberá contener mínimo 80 gramos de verduras y/o frutas la presentación puede ser cocida o cruda.
Carbohidrato.	Una porción mínima de 80 gramos debidamente cocinados.
Jugo Natural.	Deberá contener como mínimo 200 cc común porcentaje de 60% fruta natural, sin conservantes ni colorantes.

Cualquier modificación debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

Se entregarán un total de 9 comidas a cada uno de los participantes en la VITRINA TURÍSTICA ANATO, para un total de 315 raciones entre desayuno, almuerzo y cena.

Coordinación de redes sociales: Se debe asegurar la presencia de un comunity manager regional que esté generando contenido para las redes sociales, este contenido deberá recoger testimonios de los asistentes al stand, momentos cumbres del evento y demás actividades realizadas.

Dicha persona deberá acreditar título profesional como comunicador social, con un año experiencia en la generación de contenidos y manejo de redes sociales.

Muestra cultural: Se debe garantizar la presencia de:

- Un grupo musical llanero integrado por 2 Arpas, cuatro, Maracas y bajo
- Dos Cantantes de música llanera de trayectoria (1 voz masculina, 1 voz femenina)
- Un grupo de Danza de baile de joropo 5 parejas
- Dos copleros

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

Los artistas responsables de la muestra cultural deberán organizar un show de 20 minutos para la presentación en la tarima principal de acuerdo al cronograma establecido por los organizadores del evento además realizarán acompañamiento en el Stand durante todo el evento.

Entregables:

- Informe
- Registro Fotográfico y video
- Registro de asistencia de los operadores y prestadores de servicios turísticos por jornada de trabajo
- Registro de visitantes al stand

3.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el manual de contratación adoptado por la resolución No. 3100 de 2021, modificado mediante Resolución No. 1198 del 2022, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, se desarrollan en documentos ANEXOS al presente estudio.

La oferta más favorable para el presente proceso de selección, y atendiendo a la modalidad de selección del presente proceso, el cual corresponde a una mínima cuantía, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran en anexos separados, se relaciona con el menor precio ofertado; sin perjuicio de lo anterior, el proponente con el menor precio deberá cumplir con los requisitos habilitantes.

La oferta más favorable para el presente proceso de selección, y atendiendo a la modalidad de selección del presente proceso, el cual corresponde a una **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA**, se relaciona con HABILITACION de aspectos técnicos, económicos y jurídicos de una propuesta con base en los cuales, luego de evaluadas las distintas ofertas, y una de ellas será la que resulte ganadora;

El Departamento de Arauca, conforme a lo preceptuado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y con el fin de realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil las propuestas presentadas, desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, de los proponentes, como se describe a continuación:

Capacidad jurídica	**Criterio habilitante**
Capacidad técnica - Experiencia	**Criterio habilitante**

Dichos criterios se esgrimen en anexos separados conforme al manual de contratación de la entidad, de la siguiente manera:

CAPACIDAD JURÍDICA.
Este capítulo será desarrollado en el **anexo No.1** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.
CAPACIDAD TÉCNICA.
Este capítulo será desarrollado en el **anexo No. 2** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Secretaría de Educación Departamental.

CRITERIOS DIFERENCIALES.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No. 3** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE ($58.350.000,00),** para la determinación de esta suma se tuvo en consideración el análisis de mercado realizado por la entidad de acuerdo a la necesidad a satisfacer.

4.1JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO.

Con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial, la entidad solicitó información a diferentes proveedores idóneos de la región que cumplen con este servicio, eligiéndose el menor valor por cada ítem cotizado, conforme al manual de contratación vigente.

Resultando de esta forma un valor del presupuesto oficial de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE ($58.350.000,00),** el cual a su vez es acorde con el presupuesto dispuesto para este proyecto.

Tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	COMPONENTE Y SUS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
						COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
1	COMPONENTE 1.										
	ACTIVIDAD 1. PARTICIPACION EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO (Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y turismo)										
1.1	Diseño, montaje y desmontaje del Stand	UNIDAD	1	13.950.000	13.950.000	13.950.000	13.950.000	18.000.000	18.000.000	19.800.000	19.800.000
1,2	Coordinación general	UNIDAD	1	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.400.000	4.400.000	4.840.000	4.840.000
1,3	Transporte terrestre para participantes	UNIDAD	35	480.000	16.800.000	480.000	16.800.000	528.000	18.480.000	580.800	20.328.000
1,4	Alojamiento y alimentación para participantes (operadores y prestadores turísticos, artistas)	UNIDAD	35	320.000	11.200.000	320.000	11.200.000	352.000	12.320.000	387.200	13.552.000
1,5	Coordinación de Redes sociales	UNIDAD	1	1.400.000	1.400.000	1.400.000	1.400.000	1.540.000	1.540.000	1.694.000	1.694.000
1,6	Muestra cultural regional	UNIDAD	1	11.000.000	11.000.000	11.000.000	11.000.000	11.880.000	11.880.000	13.000.000	13.000.000
				TOTAL	58.350.000	TOTAL	58.350.000	TOTAL	66.620.000	TOTAL	73.214.000

4.2. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Arauca pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del Departamento.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

b) El veinte por ciento (20%) restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

El Departamento concederá al contratista un anticipo de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato, legalizado, aprobada la garantía única de cumplimiento y agotados los requisitos para su cobro ante la secretaria de Hacienda Departamental. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje el mismo porcentaje del que le fue entregado. Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, el contratista deberá constituir cuenta separada, no conjunta. Adicionalmente al cumplimiento de las demás obligaciones contractuales adquiridas, el contratista deberá certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de todas las obligaciones laborales adquiridas con el personal vinculado para la ejecución del contrato. Para tal fin deberá allegar los soportes documentales de la realización de dichos pagos, (salarios, prestaciones, seguridad social y aportes parafiscales a los que haya lugar). Estos mismos requisitos se solicitarán para los pagos parciales que realice la administración Departamental al contratista previo a la liquidación.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Departamento de Arauca.

El Departamento cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto contractual deberá ejecutarse en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y supervisor asignado por la Gobernación de Arauca e inicio en plataforma del SECOP II, previa aprobación por parte del Departamento de la Garantía única suscrita por el contratista y la expedición del registro presupuestal.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de Contratación se soporta presupuestalmente con la Disponibilidad Presupuestal No. 2024-00301 de fecha 16 de febrero de 2024.

7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. EL CONTRATISTA asumirá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el presente proyecto de conformidad con los estudios previos, perfil del proyecto, y demás documentos que hacen parte de la etapa de planeación del proyecto.
- Realizar la entrega del informe, facturas, certificados y demás documentos en los tiempos y calidades descritas en los estudios previos, perfil del proyecto, invitación pública y demás documentos que hacen parte de la etapa de planeación del presente proyecto.
- Contar con transporte autorizado y habilitados según las normas vigentes, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades incluida en el presente proyecto.
- Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto.
- Prestar servicios de buena calidad con los respectivos respaldos y garantías según su calidad.
- Concertar con el supervisor las fechas y/o cronograma de actividades de los eventos, toda vez que los mismos están dirigidos a funcionarios públicos.
- Informar oportunamente al Departamento de Arauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. 1) realizar los aportes parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia. 2) Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato el PAZ Y SALVO con concepto salariales y prestaciones; entregar en los términos acordados el certificado del revisor fiscal sobre el cumplimiento de las obligaciones al SSI.
- El contratista deberá acreditar el pago a través de paz y salvos de sus trabajadores y proveedores de servicios e insumos ejecutados dentro del contrato. De acuerdo al memorando No. 152 de fecha 24 de octubre de 2022.

7.2. EL DEPARTAMENTO asumirá las siguientes obligaciones:

- Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- Exigir al contratista la ejecución idónea u oportuna del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

El departamento no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con las actividades a desarrollar y la descripción del objeto, el presente proyecto no requiere para su ejecución autorización, permiso o licencia alguna.

9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El sitio de ejecución del presente contrato es en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca.

10 IDENTIFICACION DEL CONTRATO.

En atención a la naturaleza de las actividades a desarrollar el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

11. SUPERVISION

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por el Secretario de Educación Departamental o quien designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento. Con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección del contratista estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el mismo refiere;

"ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor **no excede el 10 por ciento** de la menor cuantía de la entidad **independientemente de su objeto**, se efectuará de conformidad con las *siguientes reglas: (...)"*

De acuerdo con la naturaleza del objeto y el factor cuantía, la escogencia del contratista se realizará utilizando la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En este contexto, la Secretaria de Educación y Oficina de Cultura y Turismo realizó el estudio de mercado del presente proceso bajo la modalidad de solicitud de cotización a comerciantes de la región que prestan este tipo de servicios, de esta manera se estableció como presupuesto oficial la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE ($58.350.000,00) M/CTE**, la cual se encuentra dentro del monto máximo para contratar bajo la

modalidad de mínima cuantía, que para la entidad corresponde a CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($58.500.000,00) M/CTE, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 056 de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Arauca, por medio de la cual se fijan las cuantías máximas para la contratación por selección abreviada de menor y mínima cuantía de la Entidad para la presente vigencia, por lo cual es jurídica y contractualmente viable la contratación bajo la modalidad de Mínima cuantía, conforme a lo anteriormente expuesto.

El proceso de selección será realizado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento con sujeción a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas adicionales y complementarias, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

CONCURRENCIA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Se deja claridad que si bien los bienes que se pretenden adquirir son catalogados como bienes de características técnicas uniformes, que pudieren ser objeto de acuerdo marco de precios suscrito por Colombia compra eficiente, atendiendo a que el presupuesto del proceso contractual resultante del análisis del mercado previamente concebido aduce a una suma [$) menor al rango estimado como mínima cuantía para la Gobernación del Departamento de Arauca, que corresponde a CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($58.500.000,00) M/CTE, este proceso no se llevará a cabo mediante la selección abreviada de acuerdos marco, sino mediante la selección de mínima cuantía.

Frente a este asunto, recordemos que Colombia compra eficiente ha señalado lo siguiente al respecto: "Las modalidades de mínima cuantía y selección abreviada concurren cuando: (a) existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y la Entidad Estatal está obligada a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes al amparo de los Acuerdos Marco de Precios$ vigentes; y (b) el presupuesto del Proceso de Contratación es equivalente a la mínima cuantía de la Entidad.

En este caso estamos frente a un conflicto de normas contenidas en la misma disposición, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual debemos acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección es aplicable. El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

La ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establecen que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general". La adquisición al amparo de un Acuerdo Marco de Precios es la norma especial para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: en consecuencia, cuando existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de este tipo de bienes y servicios, la Entidad Estatal debe adquirirlos al amparo de este.

Es importante tener en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios es el resultado de una licitación pública, y a través de este, el Estado busca economías de escala al actuar como un solo comprador. Las

Entidades Estatales participan en los Acuerdos Marco de Precios diligenciando un estudio previo resumido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y colocando la Orden de Compra al Proveedor que ofrezca el menor precio para la necesidad de la Entidad Estatal.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente considera que el conflicto frente a la aplicación de la modalidad de selección abreviada por la existencia de un Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, se debe decidir a favor de la adquisición al amparo del Acuerdo Marco de Precios. De esta manera, la Entidad Estatal honra los principios de transparencia, economía y responsabilidad en los términos de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993" (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Regulación que fue suspendida provisionalmente por el Consejo de Estado mediante providencia de fecha 29 de marzo de 2017, con base en los siguientes argumentos:

> "(...)
> **En este orden de ideas y descendiendo al caso concreto, para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ¡) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.**
>
> **Así, entonces, contrario a lo que sostiene el manual acusado, no es cierto que exista una concurrencia entre las modalidades de selección abreviada y de mínima cuantía. Si ello fuera cierto no habría forma de adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, porque -sin duda - todos los procesos contractuales serían concurrentes.** En consecuencia y dado que le asiste razón al recurrente, el Despacho suspenderá provisionalmente, por este cargo, el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios... (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente-, mediante concepto de fecha 2 de mayo de 2017, resolviendo el problema jurídico ¿Puede una Entidad Estatal celebrar órdenes de compra por medio de los Acuerdos Marco de Precios cuando proceda la modalidad de selección de mínima cuantía?, conceptuó:

"No. El Consejo de Estado, por medio de auto del 29 de marzo de 2017, suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal.

1. Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía.
2. Colombia Compra Eficiente acata la instrucción dada por el Consejo de Estado y está trabajando en crear mecanismos expeditos para que las Entidades Estatales pueden usar la modalidad de selección de mínima cuantía para la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
3. No obstante, si una Entidad Estatal inició una cotización para la compra de bienes, obras y servicios incluidos en un Acuerdo Marco de Precios y el valor total del Proceso de Contratación corresponde a la mínima cuantía, la Entidad Estatal debe continuar con el respectivo proceso por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dado que el proceso se selección se rige por las normas del momento en que se inicia.
4. **igualmente, la Entidad Estatal puede analizar si puede satisfacer su necesidad incluyendo más bienes o servicios, de manera más agregada de manera que no corresponda a una mínima cuantía, caso en el cual puede iniciar procesos haciendo uso de la modalidad de selección abreviada derivada de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios."**

Lo anterior conduce a concluir que si una entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, requiere contratar bienes y servicios incluidos en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y dicha contratación no excede el 10% del valor de la menor cuantía de la respectiva entidad, **DEBERÁ ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**, conforme se realizará en el caso en particular.

13.EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El decreto 1082 de 2015, definió como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable en el curso normal de los acontecimientos. Los riesgos que se deriven de la celebración del contrato serán hechos constitutivos por casos previsibles, de fuerza mayor o caso fortuito. Los riesgos se describen así:

No.	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Tipo	Financiero	económico	operacional	operacional	operacional
Descripción	Variación en los precios del mercado	Demoras en los pagos de los valores pactados	No se suspenda o amplíen la vigencia y cobertura de las garantías cuando se requiera	Falta de calidad en el producto y/o servicio entregado.	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes
Consecuencia	Desequilibrio económico del contrato	Incumplimiento del contrato	Desprotección del objeto del contrato.	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico
Probabilidad	2	2	3	Posible	Raro
Impacto	moderado	moderado	moderado	Moderado	Moderado
Valoración	5	3	6	3	2
Categoría	Medio	Medio	Alto	Bajo	Bajo
¿A quién se le Asigna?	Contratista / Entidad	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista / Entidad
Tratamiento / Controles a ser Implementados	Realizar un buen estudio de mercado	Control por parte de la Secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de los valores pactados.	Recurrir al contratista y a la aseguradora para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Solicitar al contratista el cumplimiento de cada uno de los ítems de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica	Seguimiento por parte del contratista
Impacto después del Tratamiento					
Probabilidad	1	2	2	3	3
Impacto	menor	menor	moderado	menor	menor
Valoración del Riesgo	3	2	5	1	1
categoría	Bajo	Bajo	Medio	bajo	bajo
Afecta la Ejecución del Contrato	si.	si.	si.	si.	si.
Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Contratista / Entidad	Secretaria de Hacienda	Unidad ejecutora	Supervisor del contrato	Contratista
Monitoreo y Revisión					
Como Se Realiza el Monitoreo	En el mercado	Solicitudes respetuosas a la entidad	Se le hace seguimiento a las actividades del supervisor	Informes del contratista para visto bueno del supervisor	Seguimiento por el contratista
Periodicidad	En la ejecución.	Cada vez que se presente el riesgo.	Diario dependiendo del término de ejecución del contrato.	Ejecución.	Durante toda la ejecución del contrato

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

6	General	Externo	ejecución	operacional	Alteración del orden publico	Incumplimiento del contrato	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	moderado	1	Medio	si	Contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato

14. GARANTÍAS.

El proponente o contratista deberá suscribir, presentar mantener vigente las siguientes garantías a favor de la administración departamental:

14.1 GARANTÍAS EN LA FASE CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir las garantías que cubran los posibles riesgos derivados del contrato desde su legalización y hasta su liquidación, en los siguientes términos:

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución más seis (6) meses. en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por valor equivalente del 100% del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. De igual manera la presente garantía deberá mantenerse vigente hasta la etapa de la liquidación del contrato, articulo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015

- **GARANTIA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución más tres (3) años. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato a seis (6) meses más. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato, contado a partir del acta de iniciación. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las normas vigentes.

INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación provenientes de terceros, y se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

15. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Arauca, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, se presenta el siguiente análisis**: (ver anexo 1B)**

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato e identificados por LA ENTIDAD como asignados al contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a Continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de Riesgos anexa al presente documento, otras cláusulas o estipulaciones del contrato resultante, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este proyecto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el Departamento de Arauca no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

16. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS. (LEY 2046 DE 2020) - DECRETO 248 DE 2021.

El Gobierno Nacional, sancionó la Ley 2046 del 2020, que busca condiciones reales para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores agropecuarios locales o de agricultura campesina. En ese contexto, las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos tendrán la obligación de hacer la compra a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones de economía solidaria, promoviendo así el desarrollo agropecuario en el país.

De acuerdo con la ley, las entidades que, con recursos públicos, contraten la adquisición y entrega de alimentos estarán en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones en **un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos.**

Que Decreto 248 de 2021, "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos", señala:

***ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alim*entos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales.** Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad dest*inados a la compra de alimentos".*

Así las cosas, se tiene que para el presente proceso no se requerirá la promesa de proveeduría considerando que la ejecución de las actividades se realizará por fuera del Departamento de Arauca. Razón por la cual no se cuenta con la información relacionada con el listado de productores que eventualmente puedan prestar los servicios en el porcentaje requerido.

17. CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DE 2021 – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 – FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme a la necesidad requerida para la ejecución del presente contrato el cual corresponde a adquisición de servicios para la participación de la delegación araucana en un evento en la ciudad de Bogotá D.C., por su naturaleza no es susceptible a destinar al cumplimiento del objeto contractual a la provisión de estos servicios a la población objeto de protección.

18. ANÁLISIS SOBRE EL USO DE BIENES NACIONALES RELEVANTES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 690 de 2021, se ha analizado la existencia de actividades dentro del objeto a contratar que cuenten con la entrega de bienes de acuerdo al registro de productores de bienes nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009. Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto, la modalidad de selección y las actividades del servicio a desarrollar, no se cuenta con la entrega de bienes nacionales relevantes y por tanto no es aplicable lo establecido en la mencionada norma.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) lo valores a partir de los cuales el Acuerdo

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular.

En todo caso, se resalta que, por regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y. por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales, como es el caso del presente proceso.

20.CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el departamento de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA con la que se pretende cubrir la necesidad de la Administración departamental.

De igual manera, el desarrollo del presente proceso deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con el presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Sin otro particular,

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental.

Proyectó: Bibian walteros
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5